

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

*¡Juntos por el gran cambio!*

**La Convención - Cusco**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

## **INFORME N° 1206 -2024-MDM/OGA/OA-TRV.**

**A :** ING. WILBER LAPA BERROCAL  
Gerente Municipal

**ATENCIÓN :** ECO. DANDY GARCÍA SHUPINGAHUA  
Jefe de la Oficina de Formulación de Proyectos.

**DE :** LIC. ADM. TEODOR RIMACHE VELASQUE  
Jefe de la Oficina de Abastecimiento

**ASUNTO :** REMITO INFORME DE DECLARATORIA DE DESIERTO CONCURSO PUBLICO  
N° 11-2023-OEC-MDM-LC-1

**REFERENCIA :** CONCURSO PUBLICO N° 11-2023-OEC-MDM-LC-1

**FECHA :** Megantoni, 06 de marzo del 2024.



Mediante la presente me dirijo a Ud., con la finalidad de informar, respecto al procedimiento de selección **CONCURSO PUBLICO N° 11-2023-OEC-MDM-LC-1**, que tiene como objeto la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIO DE PRE INVERSION Y DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO: KIRIGUETI-PAMENCHARONI-MASHIA, DISTRITO DE MEGANTONI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.

### **I.- ANTECEDENTE:**

En fecha 28 de noviembre del 2023 el procedimiento de selección **CONCURSO PUBLICO N° 11-2023-OEC-MDM-LC-1** que tiene como objeto la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIO DE PRE INVERSION Y DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO: KIRIGUETI-PAMENCHARONI-MASHIA, DISTRITO DE MEGANTONI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO. Fue convocado en la plataforma del SEACE, teniendo programado la presentación de ofertas el 12 de febrero del 2023.

Con fecha 05 de marzo del 2024, se procede a la admisión, calificación y evaluación del procedimiento de selección **CONCURSO PUBLICO N° 11-2023-OEC-MDM-LC-1** y conforme a los resultados del Acta de admisión, evaluación y calificación de ofertas se procede a DECLARAR DESIERTO debido a que, no existe ninguna oferta valida.

### **II.- ANÁLISIS:**

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado establece en el numeral 65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

Del mismo modo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado también establece en el numeral 65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

73.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida"



521 www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

## La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Por su parte, resulta pertinente anotar que el numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento también permite la modificación del requerimiento, bajo los siguientes términos: "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria". (El subrayado es agregado).

En ese contexto, se puede apreciar que la modificación de algún extremo del requerimiento, ya sea para mejorarlo, actualizarlo o perfeccionarlo- debe contar con la debida justificación y ser aprobada por el área usuaria correspondiente, inclusive si dicha medida tuviera como propósito "actualizar o perfeccionar" el requerimiento de cara a la siguiente convocatoria de un procedimiento de selección declarado desierto.

De esta manera, si con posterioridad a la declaratoria de desierto del procedimiento de selección surgieran situaciones imprevisibles que, a juicio del área usuaria de la contratación, determinaran la pertinencia de modificar el requerimiento para actualizarlo de cara a la siguiente convocatoria del procedimiento de selección inconcluso por haber sido declarado desierto, dicha dependencia deberá sustentar su decisión y aprobarla, conforme a lo dispuesto en el numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento. En ese contexto, tal justificación deberá constar en el expediente de contratación respectivo, bajo responsabilidad.

Así mismo conforme a la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras" y sus Anexos, todo bien, servicio y obra deberá ser programado en el Cuadro Multianual de Necesidades de acuerdo a la disponibilidad presupuestal asignado, en caso no se encuentre programado deberá solicitar la modificación del CMN mediante el Anexo 05 Modificación del Cuadro Multianual de Necesidades para el periodo fiscal 2024 haciendo uso del Sistema Integrado de Gestión Administrativa-SIGA MEF.

### III.- CONCLUSIÓN:

De los antecedentes descritos se concluye, que el procedimiento de selección **CONCURSO PUBLICO N° 11-2023-OEC-MDM-LC-1** que tiene como objeto la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIO DE PRE INVERSION Y DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO: KIRIGUETI-PAMENCHARONI-MASHIA, DISTRITO DE MEGANTONI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO. Ha quedado DESIERTO debido a que, no existe ninguna oferta valida.

Con la finalidad de proseguir con la contratación, se requiere que el área usuaria evalúe el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN conforme a la asignación presupuestal, además se pronuncie respecto a que, si persiste o no la necesidad de contratar el servicio objeto de la contratación en el ejercicio fiscal 2024, con la finalidad de proseguir con la segunda convocatoria (derivada), y actualice la secuencia funcional e incluya en el CMN en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA para solicitar la certificación presupuestal correspondiente.

En caso ya no persista la necesidad de contratar el bien objeto de la contratación, se sugiere solicitar la cancelación del procedimiento de selección de conformidad al numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de contrataciones del Estado LEY N° 30225

Es todo cuanto informo para su conocimiento y demás fines que considere pertinente.

Adjunto expediente de contratación original con 519 folios.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI  
  
Teodor Rimache Velasque  
JEFE DE OFICINA DE ABASTECIMIENTO

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni